



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2024-MDY

Yura, 28 de febrero del 2024

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2024, ha acordado;

**VISTOS:** El Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00017132-2024 de la Institución Educativa Jardín del Colca, Informe N° 000051-2024-MDY-GM-GDUR-SGMP, de la Sub Gerencias de Mantenimiento de Infraestructuras Publica, Proveído N° 00883-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00064-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, Informe N° 00152-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00098-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00162-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, Informe N° 00163-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el sub numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00017132-2024, de la Institución Educativa "Jardín del Colca", hace de conocimiento que tiene una malla Raschell, con una antigüedad de 08 años colocada en el patio de la Institución, y que se encuentra quemada por el sol, por lo que requiere ser reemplazada en beneficio de los estudiantes, solicitando una Malla Rachel de 15 metros de largo por 9 metros de ancho con todos sus accesorios;

Que, mediante Informe N° 000051-2024-MDY-GM-GDUR-SGMP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que se ha procedido a realizar la visita técnica a la Institución Educativa "Jardín del Colca", con la finalidad de contar con la información correspondiente, encontrando que la malla se encuentra desgastada y rota, afectando el área del patio donde los estudiantes realizan sus actividades, por lo que es de opinión que se apoye a la Institución Educativa con lo solicitado;

Que, mediante Proveído N° 00883-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina de Logística, la cotización de una Malla Raschell color griss de 15 metros de largo por 9 metros de ancho, al 95% de sombra (incluye accesorios y elementos para su colocación), para la donación a la Institución Educativa "Jardín del Colca", distrito de Yura, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa;

Que, mediante Proveído 00064-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, remite la cotización solicitada respecto a la Adquisición de una Malla Raschell color griss de 15 metros de largo por 9 metros de ancho, al 95% de sombra (incluye accesorios y elementos para su colocación), para la donación a la Institución Educativa "Jardín del Colca", distrito de Yura, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, por el monto de S/ 2,999.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 00152-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal para la aprobación de donación mediante sesión de concejo y se pueda atender el pedido de la Institución Educativa "Jardín del Colca";



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

constituirse un accesorio necesario para la instalación en el colegio, a fin de que la plana estudiantil de la Institución Educativa " Jardín del Colca", puedan contar con el área de recreación apta, la cual beneficia a más de 125 estudiantes entre inicial y primaria, por lo que es de opinión que se pueda realizar la donación de la Malla Raschell color griss de 15 metros de largo por 9 metros de ancho, al 95% de sombra (incluye accesorios y elementos para su colocación);

Que, mediante Informe N° 00098-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a la propuesta de donación de una Malla Raschell color griss de 15 metros de largo por 9 metros de ancho, al 95% de sombra (incluye accesorios y elementos para su colocación), para el mejoramiento del local de la Institución Educativa "Jardín del Colca", resultando jurídicamente viable por encontrarse dentro de los lineamientos legales vigentes y en tal sentido se remitan los actuados al Concejo Municipal, a fin de que en uso de sus atribuciones, puedan debatir y evaluar sobre la aprobación de dicha donación conforme a las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y de ser el caso su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 00162-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00098-2024-OGAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 00163.2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para la donación de una Malla Raschell color griss de 15 metros de largo por 9 metros de ancho, al 95% de sombra (incluye accesorios y elementos para su colocación), para el mejoramiento del local de la Institución Educativa "Jardín del Colca", por el monto de S/ 2,999.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del 2024;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DONACIÓN CONSISTENTE EN UNA MALLA RASCHELL COLOR GRISS DE 15 METROS DE LARGO POR 9 METROS DE ANCHO, AL 95% DE SOMBRA (INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU COLOCACIÓN), POR EL MONTO TOTAL DE S/ 2,999.00 ( DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), A FAVOR DE LA, INSTITUCION EDUCATIVA "JARDIN DEL COLCA", REPRESENTADO POR EL MG. VICENTE E. CONDORI VILCA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR (E), PARA EL MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA , EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA,** el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE LOGÍSTICA,** realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro, entrega (Acta), previa acreditación de su representatividad del MG. Vicente E. Condori Vilca, en su calidad de Director (E), además de que el bien otorgado en donación, tengan una adecuada utilización, bajo responsabilidad administrativa funcional y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la Institución Educativa " Jardín del Colca" y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática,** la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mg. Anselmo Alcazar Torres  
Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Mirta Mavilanus Casillas  
ALCALDESA